regularizar de la manera mas conveniente el servicio de las Tabernas por cuenta de la Villa, señalando á los expendedores la retribucion que juzgue compatible con el servicio que prestan con arreglo á las instrucciones adoptadas anteriormente por el Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmo el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Udangorin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la casa consistorial de esta villa de Vergara á diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Baltasar Vicente de Udangorin, los Señores D. Joaquin de Urzian y Moya, y D. José Joaquin de Urrazabal Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zabala Procurador Síndico, D. Fran.co de Echenique, D. José Vicente de Zenoza y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiéndose leido el acta anterior, y hallada conforme quedó aprobada.

Quedó enterada la corporacion de un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de 7 del corriente, en el que accediendo á la peticion que hizo la misma, concede el término de todo el presente mes, p.a que pueda formar el presupuesto municipal correspond.te al año venidero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Asi mismo quedó enterada de otras dos comunicaciones del mencionado Señor Gobernador, á las cuales acompaña con su superior aprobacion las copias de las escrituras de convenio que ha celebrado la Diputacion foral de esta Provincia con la Hermandad del camino vecinal del rio Deba, y con la Empresa de la Reina Cristina, con arreglo á lo acordado en las últimas Juntas Generales celebradas en esta villa, para llevar á efecto el plan de igualamiento de caminos. En su vista dispuso el congreso que ambos documentos se devuelvan á los antecedentes para los efectos oportunos.

En seguida se dió cuenta del dictamen que el Arquitecto D. Carlos de Orbarte presenta en virtud de la comision que se le confirió para examinar los diseños de la fachada que intenta dar D.a Maria de Larraza á la casa número siete de la Calle de Vidaurreta que trata de rectificarla y resultando de dicho informe que ambos diseños ó planos son igualmente aceptables, por hallarse arreglados á las ordenanzas que rigen en esta villa, el Ayuntamiento acordó autorizar á la interesada para levantar dicho edificio, valiéndose de cualquiera de los dos diseños presentados.

Por último quedó aprobada una cuenta de cincuenta y seis reales vellon, importe del alquiler de las Caballerias que llevaron á la Junta de Azcoitia los Señores Comisionados de esta villa, para tratar del proyecto de carretera que existe desde la misma al Puerto de Guetaria, pasando por el alto de Elorua.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor

Alcalde Presidente, por sí, y por todos los demas Señores Concurrentes, segun Costumbre, de que certifico yo el Srio. #

Balthasar Vicente de Udangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á Veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Balthasar Vicente de Udangarin, los Señores D. Joaquin de Urizar y Otaza, y D. José Joaquin de Urizabal Concejales primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zabala Por. Síndico, D. José Manuel de Irizarte, D. José Ignacio de Irizabalcta, D. Antonio María de Goña, D. José Vicente Zenoya, y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallada conforme, quedó aprobada.

Se hizo lectura de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, trascribiendo la Real orden de Veinte y cuatro de Marzo proximo pasado, comunicada por el Ministerio de comercio, Instruccion y Obras publicas, por la que S. M. se ha servido dictar varias disposiciones á fin de llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de Cuatro de Setiembre último sobre escuelas industriales, respecto de la que debe establecerse en el Instituto de esta villa, siendo una de aquellas, la de que la villa y la Provincia deben pagar la cantidad de Veinte mil reales, como correspondiente á las dos terceras partes de la enseñanza elemental. En su vista se acordó contestar al Señor Gobernador para que se sirva hacer presente al Gobierno de S. M. lo grato que ha sido á esta villa el contenido de dicha Real orden, y que por su parte está dispuesta á hacer los sacrificios que sean necesarios de acuerdo con la Diputacion de esta Provincia. Al propio tiempo se comisionó á los Sres Alcalde y Teniente segundo, para que poniendose de inteligencia con la Junta Inspectora y Director del Seminario, propongan los medios que estimen conducentes para su cumplimiento en conformidad á lo que se dispone en la precitada Real órden.

Asi mismo se hizo lectura de otro oficio del Señor Gobernador fecha nueve del actual, con el cual devuelve el presupuesto y diseño de la nueva pesadera que se intenta construir para que se incluya su importe en el presupuesto adicional que ha de formarse para el presente año. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente que de esperarse á la aprobacion de dicho presupuesto adicional transcurriria algun tiempo que conviene aprovechar por la necesidad que hay de un edificio de esta clase, dispuso con este motivo le pasase un oficio al referido Señor Gobernador, pidiendo la autorizacion para ejecutar desde luego la obra, sin perjuicio de incluir su importe en el citado presupuesto adicional, segun se previene por Su Señoria.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion que se Real órden dirige el Señor Secretario de Camara y Real Estampilla con fecha dos del actual, participando, que habiendose S. M. suscrito al periodico titulado, El Faro de la Niñez, con el objeto de